



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 377-2023-GM-MDI

Ite, 18 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N°345-2023-SEP-GIDTI-GM/MDI, de fecha 12 de setiembre del 2023; el Informe N°841-2023-OGPPMPI-GM/MDI, de fecha 20 de setiembre del 2023; el Informe N°349-2023-OPMI/OGPPMPI/GM/MDI, de fecha 20 de setiembre del 2023; el Informe N°2816-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 18 de setiembre del 2023; el Informe N°265-2023-SFP-GIDTI/MDI, de fecha 15 de setiembre del 2023; el Informe Técnico N°002-2023-FGVV-SGFPI-GIDTI-GM/MDI, de fecha 15 de setiembre del 2023; el Informe N°310-2023-SEP-GIDTI-GM/MDI, de fecha 12 de setiembre del 2023; la Carta N°004-2023/DAFP/RAFERCON, de fecha 18 de agosto del 2023; el Informe N°2284-2023-OSLI-GM/MDI, de fecha 18 de agosto del 2023, el Informe N°339-2023-ERSM-USLI-GM/MDI, de fecha 17 de agosto del 2023; el Informe N°269-2023-SGEPI/GM/MDI, de fecha 02 de agosto del 2023; la Carta N°002-2023/DAFP/RAFERCON, de fecha 02 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación de los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el numeral 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*. En aquel sentido, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, específicamente a través del artículo uno numeral 2., se dispone delegar la facultad de: *"(...) 2. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios de los proyectos de inversión pública (...)"*;

Que, de acuerdo al Artículo 31. de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se establece que:

"(...) 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica."

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. (...)"

Que, las disposiciones para la Fase de Ejecución, están reguladas desde el Art. 17 en adelante del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Y conforme a la procedencia de las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece lo siguiente:

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su **concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI. Asimismo, las modificaciones para el caso de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y/o de Rehabilitación proceden cuando corresponden a cambios en el cronograma, costos y metas físicas de los activos registrados en su aprobación. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento. (Párrafo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 074-2023-EF, publicado el 26-04-2023).

Que, por medio de la Carta N° 002-2023/DAFP/RAFERCON, de fecha 02 de agosto del 2023, y Carta N° 004-2023/DAFP/RAFERCON, de fecha 18 de agosto del 2023, el proveedor informa que se ha realizado la actualización y reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal del Lateral B, Distrito de Ite - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna" en base a la orden de servicio N° 000925 (primera entrega). El cual es remitido con Informe N° 269-2023-SGEPI/GM/MDI, de fecha 02 de agosto del 2023, de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para su revisión por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 2284-2023-OSLI-GM/MDI del 18 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite la revisión y evaluación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL B DISTRITO DE ITE-PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2544624, el mismo que fue efectuado por el Inspector de Obra, quien tras realizar la revisión correspondiente emite el Informe N° 339-2023-ERSM-OSLI-GM/MDI, de fecha 17 de agosto del 2023 en el que destaca los objetivos del proyecto e indica que se establece que el plazo de ejecución del proyecto es de 150 días calendario y que la modalidad de ejecución será por Administración Directa.

En referencia al presupuesto del proyecto señala que asciende a la suma S/. 4, 715,375.90 (cuatro millones setecientos quince mil trescientos setenta y cinco con 90/100 soles), considerando el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	3,441,880.23
GASTOS GENERALES	516,282.03
SUB TOTAL	3,958,162.26
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	103,256.41
GASTOS DE INSPECCIÓN	206,512.81
GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	34,418.80
GASTOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN	240,931.62
GASTOS DE GESTIÓN U. EJECUTORA	68,837.60
GASTOS DE DIFUSIÓN E IMAGEN	34,418.80
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	68,837.60
COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	4,715,375.90



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 310-2023-SEP-GIDTI-GM/MDI, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión solicita la EVALUACIÓN DE LA CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI 2544624, denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal del Lateral B, Distrito de Ite - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", respecto al incremento presupuestal destaca que existe una diferencia considerable entre la inversión mencionada en el Proyecto de Inversión y el Estudio Definitivo, considerando la inversión inicial del proyecto que ascendía a S/ 1,451,137.90 soles, mientras que el estudio definitivo una inversión de S/ 4,715,375.90 soles, lo que representa una diferencia del 224.94%;

Que, con Informe N° 265-2023-SFP-GIDTI/MDI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión traslada el Informe Técnico N° 002-2023-FGVV-SGFPI-GIDTI-GM/MDI, de fecha 15 de setiembre de 2023, que emite opinión técnica correspondiente a la revisión, evaluación y aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión con CUI N° 2544624: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DEL LATERAL B DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", mediante el registro en el Banco de Inversiones del Formato 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión - Sección "A": Aprobación de Consistencia;

Que, a través del Informe N° 2816-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Gerente de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico indicado; y, de acuerdo a las atribuciones que le competen a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones mediante el Informe N° 349-2023-OPMI-OGPPMPI/GM/MDI, de fecha 20 de setiembre del 2023, verificó la responsabilidad funcional del proyecto de inversión, el alineamiento a los objetivos estratégicos y criterios de priorización, así como la articulación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Ite, motivo por el cual, se concluye que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DEL LATERAL B DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones 2544624, se encuentra alineado a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y local, asimismo, se encuentra orientado al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios prioritarios establecidos en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) en ejecución, de acuerdo a los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Ite, por lo que, considera procedente continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 841-2023-OGPPMPI-GM/MDI, de fecha 20 de setiembre del 2023, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 4,715,375.90 (cuatro millones setecientos quince mil trescientos setenta y cinco con 90/100 soles)** para financiar la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DEL LATERAL B DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones 2544624;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, que delega facultades a la Gerencia Municipal, estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DEL LATERAL B DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones 2544624, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y con un monto presupuestal ascendente a S/. 4, 715,375.90 (Cuatro millones setecientos quince mil trescientos setenta y cinco con 90/100 soles), considerando el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

COSTO DIRECTO	3,441,880.23
GASTOS GENERALES	516,282.03
SUB TOTAL	3,958,162.26
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	103,256.41
GASTOS DE INSPECCIÓN	206,512.81
GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	34,418.80
GASTOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN	240,931.62
GASTOS DE GESTIÓN U. EJECUTORA	68,837.60
GASTOS DE DIFUSIÓN E IMAGEN	34,418.80
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	68,837.60
COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	4,715,375.90



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) cumpla con registrar en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Sección B, la información resultante del expediente técnico aprobado en la presente resolución. Asimismo, se debe realizar el registro y mantener actualizado el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones; todo ello, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ite, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL



GM
OIGAJ
GIDTI
OGPPMPI
OPMI
OSLI
OTIC